




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1633 Fecha 08 JUN 2017

Resolución Gerencial Regional

N° 062 -2017 – Gobierno Regional Del Callao – GRDE

Callao, 08 JUN. 2017

VISTOS,

La Solicitud de registro N° 00107232-2017-SIFORPA, de fecha 02 de junio de 2017, presentado por el administrado FELIX TALAVIÑA SAMANIEGO Informe Legal N° 118-2017-GRC/GRDE/OAP-NDLFM, Informe N° 189-2017-GRC-GRDE-OAP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud de vistos el administrado FELIX TALAVIÑA SAMANIEGO (en adelante el administrado), solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada DON OSCAR, con matricula CO-00363-BM, y arqueo bruto 2.20, para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto";

Que, en el marco del Decreto Legislativo referido precedentemente, el administrado deberá presentar una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca; y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

Que, acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, y en concordancia con el artículo 12° numeral 12.1 de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, se establece que *"En el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos"*;

Que, conforme a la solicitud de vistos y de la información visualizada en el sistema SIFORPA, con fecha 03 de junio de 2017, donde la Capitanía del Puerto del Callao, resuelve emitir la matricula N° CO-00363-BM, correspondiente a la embarcación pesquera DON OSCAR, con arqueo bruto 2.20. Por lo que la Autoridad Pesquera, debe evaluar de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° numeral 3 del Decreto Legislativo 1273;

Que, conforme al Informe Legal N° 118-2017-GRC-GRDE/OAP/NDLFM, basado en la información otorgada por la Capitanía del Puerto del Callao, dentro del



Plazo de cinco (05) días hábiles, se concluyó que el administrado cumplió con los requisitos y procedimientos establecidos en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado.

JOHN CARLOS GONZALEZ ROSA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:

Res. N° 1632

08 JUN. 2017

Artículo 1°.- OTORGAR al administrado FELIX TALAVIÑA SAMANIEGO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06984403 permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal DON OSCA, de matrícula CO-00363-BM, en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

- Arqueo bruto : 2.20
- Eslora : 6.10 m
- Manga : 2.13 m
- Puntal : 0.74 m
- Artes y aparejos : Los adecuados a la normativa vigente.

Alcance del Permiso de pesca otorgado: Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos de Sardina, Bacalao de Profundidad, Merluza, Anchoqueta, Anchoqueta Blanca y Anguila.

El permiso de pesca otorgado en el artículo 1° de la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al otorgamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Administrado FELIX TALAVIÑA SAMANIEGO en Av. Asunción N° 350 – 4 – Chorrillos – Lima – Lima.

Artículo 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, para ser incorporado en la página Web www.produce.gob.pe, y a la Capitanía del Puerto del Callao.

Regístrese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Lic. JUDITH YLLAHUAMAN CHIPANA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO